



**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
13 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA NO. TEEM-PLENO-013/2025  
13:00 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día jueves trece de febrero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 7° fracción I, 8° fracción I, 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Como lo instruye Magistrada Presidenta, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Presente. -----

**MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ.** – Presente. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Presente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en el Acuerdo TEEM-AP-01/2025 y los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas, hago constar que se encuentran presentes de manera remota, **las tres Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. - - - -

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituyen los **dos** puntos listados en las convocatorias y los avisos de Sesión fijados en la página de internet y los estrados de este Tribunal. -----

Es cuanto, Presidenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario. -----

Magistrada y Magistrado, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido, por favor, que manifiesten su aprobación en votación económica.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos**. -----



**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario.** - - - - -

Por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Lisbeth Cortés Velasco, dé cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales. - - - - -

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA LISBETH CORTÉS VELASCO.** Con su instrucción, Magistrada Presidenta. - - - - -

Con su indicación Magistrada Presidenta, doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del **Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-204/2024**, promovido por Guillermo Pedroza Peregrino, por su propio derecho, en contra de Carlos Alberto Paredes Correa, otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán y otros, por la presunta violación a los principios de legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos durante el periodo de campañas utilizando recursos del ámbito municipal y actos de campaña al interior de edificios públicos del Ayuntamiento; así como culpa *in vigilando* atribuida a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. - - - - -

En el Proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas. En primer lugar, respecto a la promoción personalizada, si bien se acreditó la realización del evento objeto de denuncia, en el lugar referido y con la asistencia del denunciado, lo cierto es que, no fue posible tener por acreditada la existencia de propaganda gubernamental, toda vez que, la propaganda que se encontraba visible en el evento era propaganda electoral, además de que tampoco se colmó el elemento subjetivo. Asimismo, en autos no obran pruebas con las cuales se permita suponer la indebida utilización de recursos públicos, pues se trató de un acto de campaña realizado por el denunciado en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Tuxpan. - - - - -

Por otra parte, la difusión y entrega de propaganda electoral en edificio público, no se actualiza, ya que si bien, quedó acreditado en autos que el Auditorio Municipal pertenece al patrimonio del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán. Lo cierto es que, dichas instalaciones no son ocupadas por la administración municipal ni por ninguno de los tres poderes del Estado, razón por la cual no puede ser considerado edificio público. - - - - -

En consecuencia, al no actualizarse las infracciones denunciadas, de las cuales se hizo depender la vulneración a los principios de legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, como consecuencia, es que tampoco se vulneren los principios aludidos. - - - - -

Finalmente, tomando en consideración las determinaciones a las cuales arribó este Órgano Jurisdiccional, respecto a la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados, se considera que no existe responsabilidad por culpa *in vigilando* de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. - - - - -

**Es la cuenta Magistradas y Magistrado.** - - - - -



**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. -----

Magistrada y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Es nuestra consulta. -----

**MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ.** – A favor. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – A favor. –

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario. -----

**En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 204 del dos mil veinticuatro:** -----

***PRIMERO.** Se declara la **inexistencia** de las infracciones denunciadas. - - -*

***SEGUNDO.** Se declara la **inexistencia** de la culpa in vigilando atribuida a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. -----*

Por favor, Secretaria Instructora y Proyectista María Fernanda Ríos y Valles Sánchez, sírvase dar cuenta con el asunto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Everardo Tovar Valdez. -----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA MARÍA FERNANDA RÍOS Y VALLES SÁNCHEZ.** – Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado. -----

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia de los **Juicios de la Ciudadanía 3 y 11 del 2025** promovido por un militante del Partido Acción Nacional en contra de la resolución de treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de dicho partido, que sobreseyó el Juicio de Inconformidad al haberse presentado de forma extemporánea. -----

En la consulta, se propone acumular los Juicios mencionados y decretar el sobreseimiento del **Juicio de la Ciudadanía 11 del 2025**, al considerar que la parte actora agotó su derecho de acción con la interposición de la demanda que dio origen al **Juicio de la Ciudadanía 003 del 2025**. -----

Asimismo, se considera que son infundados los agravios, toda vez que la autoridad responsable actuó correctamente al determinar que la fecha en que la parte actora tuvo conocimiento del acto reclamado en la instancia partidista fue a partir de la notificación realizada en los estrados electrónicos el dieciséis de diciembre último.



En la propuesta, se razona que la parte actora fue omisa en probar que la referida notificación se hubiere agregado a los estrados electrónicos en una fecha diferente a la indicada. Finalmente, se precisa que la resolución impugnada se fundamentó de forma correcta en la normativa partidista aplicable. - - - - -

**Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado.. - - - - -**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. –** Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. - - - - -

Magistrada y Magistrado está a su consideración el Proyecto con los que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. –** Con gusto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. –** Con la propuesta. - - - - -

**MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ. –** Es nuestra propuesta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. –** A favor. -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. –** Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. –** Gracias Secretario. - - - - -

**En consecuencia, en los Juicios de la Ciudadanía 3 y 11 de este año, este Tribunal resuelve: - - - - -**

**PRIMERO.** *Se decreta la acumulación del expediente TEEM-JDC-011/2025 al TEEM-JDC-003/2025.* - - - - -

**SEGUNDO.** *Se sobresee el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-011/2025.* - - - - -

**TERCERO.** *Se confirma la resolución reclamada.* - - - - -

Magistrada y Magistrado, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las trece horas con treinta y siete minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias a todos y buenas tardes.

(Golpe de mallette).

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA****MAGISTRADO**

YURISHA ANDRADE MORALES

EVERARDO TOVAR VALDEZ

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66, fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas del presente documento corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el trece de febrero de dos mil veinticinco, la cual consta de cinco páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales y el Magistrado en Funciones Everardo Tovar Valdez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	Adrián Martínez Alcántar.
Revisó:	Oralba Antonia Herrera Borja.